Constancia Asistente Social: Julio 9 de 2021. Señora Juez, le informo que el día de hoy me logre comunicar con la Curadora Legítima señora ELIZABETH URREGO ZABALA, teniendo en cuente que a la fecha no ha dado cumplimiento al auto del 9 de febrero de 2021, donde se le requiere para que aclare a petición de uno de sus hermanos, el informe de rendición de cuentas que presentó. Enterada del auto me manifestó que no tenía conocimiento, y que ella había conseguido a una abogada para que le ayudará con la elaboración del inventario, pero no sabía que tenía que estar pendiente de que fuera requerida, sino que al año volvía a presentarlos. Por tal razón y a fin de conocer el contenido del auto, me solicitó que le enviará a su correo el auto, para mostrárselo a la abogada y cumplir con lo requerido. Le manifesté que por esta ocasión y a manera de información se le enviaría a su correo el auto del 9 de febrero de 2021, pero en adelante ella con la colaboración de la abogada debía de estar pendiente de las actuaciones proferidas por el Juzgado y publicadas en los estados, además, de las sanciones que podría tener en caso de no cumplir con los deberes de su cargo como curadora.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO
Asistente Social

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2016-01332**-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone enviarle a la Curadora Legítima señora Elizabeth Urrego Zabala, por correo electrónico el auto del 9 de febrero de 2021, no obstante, se **REQUEIR**, nuevamente para que en el término de **DIEZ (10) DIAS**, cumpla con las exigencias indicadas en el mencionado auto. So pena de hacerse acreedoras a las sanciones establecidas por el no cumplimiento de los deberes y obligaciones que el cargo le exige.

Notifíquese el presente auto al representante del Ministerio Público adscrito al juzgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6068bb12c02c129499b356f3bc2a4c2ca418143d79ebf52fa5feafafbbd3881

Documento generado en 09/07/2021 01:59:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica